

Al Despacho de la señora juez hoy 12 de mayo de 2021, informando que el ejecutante solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentran para el proceso de la referencia. Igualmente solicita la terminación del proceso (folio 4 del doc 12). Lo anterior para los fines pertinentes.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
D/ ALBERTO MÉNDEZ
C/ MUNICIPIO DE GIRARDOT
Rad. 25307-3105-001-2016-00237-00

Girardot, Cundinamarca, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que se encuentra un título judicial por valor de \$19.050.000.00 y la liquidación del crédito y de costas arrojaron la suma de \$12.698.761.18

Conforme con lo solicitado por el apoderado judicial del ejecutante, el Despacho DISPONE:

PRIMERO. Fraccionar el título judicial No. 431220000016018 por valor de \$19.050.000.00, por los siguientes valores:

- a. Uno por valor de \$12.698.761.18
- b. Uno por valor de \$6.351.238.82

SEGUNDO. Una vez realizado el fraccionamiento entréguese el título judicial por valor de \$12.698.761.18 al Dr. FABIO TOVAR DANIEL, quien tiene facultad para recibir.

TERCERO Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del C. General del Proceso, d conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora folio 1 doc 12 del expediente digital.

CUARTO. Decretar el desembargo de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Ofíciase.

QUINTO. Cumplido los anteriores numerales, archívese las presentes diligencias, déjense las constancias del caso en los respectivos libros.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

541c69628f92b82d3c114ffc34012590c889053fec4b25384fa458baa501c845

Documento generado en 31/01/2022 10:53:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 13 de octubre de 2021 el presente proceso con sentencia de segunda instancia de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HERIBERTO SEGUNDO GALARCIO HOSTEN
DEMANDADO: DIEGO RODRIGO RESTREPO ESTRADA
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2017-00372**-01

Girardot, Cundinamarca, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se advierte que fue recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca el presente proceso, a donde se remitió para que se surtiera el recurso de apelación interpuesto, siendo confirmada la decisión.

Por otro lado, la parte demandante informa al despacho el fallecimiento del demandado Diego Restrepo Estrada, allegando el registro civil de defunción y los registros civiles de nacimiento de sus herederos.

En atención a que se ha proferido sentencia de ambas instancias y solo hasta el pasado 13 de diciembre se tuvo conocimiento de ello, no se procederá a dar trámite al art. 68 del CGP, ante el próximo archivo de este proceso, analizándose ello en caso de presentarse escrito de ejecución, sumado a que la parte demandada cuenta con profesional del derecho para su defensa al no haberse revocado poder, de acuerdo con el art. 76 ibídem.

Conforme con ello se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en providencias que obran dentro del plenario.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas de ambas instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa89d96fca1a9179cd43235257eacfafcba67da209004bec4f80a05f44cea95d

Documento generado en 31/01/2022 04:40:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 2 de diciembre de 2021 el presente proceso con sentencia de segunda instancia de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDUAR DURAN PAEZ
DEMANDADO: HIDROSANT S.A.S.
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2018-00238-01**

Girardot, Cundinamarca, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se advierte que fue recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca el presente proceso, a donde se remitió para que se surtiera el recurso de apelación interpuesto, siendo confirmada la decisión.

Conforme con ello se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en providencia que obra dentro del plenario.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas de ambas instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c99f7da27c35a280640bc5bb2cf0e4a145cea643046d930f848bee52e2e7921d

Documento generado en 28/01/2022 04:03:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **ÚNICA** INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS EVERT MANRIQUE MAHECHA
DEMANDADO: VICENTE OVIEDO QUIROGA
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2019-00178**-00

Girardot, Cundinamarca, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el despacho para llevar a cabo la continuación de la audiencia del art. 72 del C.P.T., se advierte que la parte demandada solicita el aplazamiento de la misma, teniendo en cuenta que el señor Vicente Oviedo Quiroga se encuentra incapacitado por el termino de 30 días en atención a cirugía de reemplazo total de cadera izquierda, desde el 20 de enero al 18 de febrero de 2022, aportándose prueba de ello.

Por lo anterior y al encontrarse una justa causa para el aplazamiento de la audiencia se accederá, señalándose el 15 de junio de 2022 a las 9am, para llevarse a cabo la audiencia programada, siendo la fecha más cercana y disponible dentro de la apretada agenda del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fcfb9d5edbb036c615bcd662394ead8479799fa28bb942907786a076595378

7

Documento generado en 27/01/2022 11:55:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 2 diciembre de 2021 el presente proceso con solicitud de ejecución únicamente por las costas procesales. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: FERNANDO RENE VARGAS AVILA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 25307-3105-001-2021-00082-00

Girardot, Cundinamarca, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

El señor Fernando René Vargas Ávila, mediante apoderado judicial, solicitó la ejecución de las sentencias proferidas dentro del proceso ordinario laboral 2018-00057, librándose mandamiento de pago en auto del 2 de noviembre de 2021¹, decretándose a su vez medidas cautelares.

La parte ejecutante allegó escrito al despacho manifestando que Colpensiones dio cumplimiento a los fallos judiciales mediante Resolución SUB 115921 del 19 de mayo de 2021, ordenando el pago de la pensión de sobreviviente a favor del actor, por lo que solicita que se continúe la ejecución únicamente por las costas procesales del proceso ordinario².

Igualmente, Colpensiones solicita la reducción de embargos antes el cumplimiento de las sentencias, aportando copia del acto administrativo citado junto con la notificación al señor Vargas Ávila³.

Advierte el despacho que Colpensiones el 26 de octubre de 2021 procedió a constituir título ejecutivo por la suma de \$2.500.000, correspondiente a las costas del proceso, existiendo adicionalmente 3 títulos judiciales a favor del presente proceso⁴.

Finalmente, la parte ejecutante solicita la entrega del título judicial de las costas procesales, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación⁵.

¹ 04AutoEjeLibraMedidas.pdf

² 14AclaracionSolicitudEjecución.pdf

³ 19SolicitudLevantamientoMedida.pdf

⁴ 24Títulos.pdf

⁵ 23SolicitudEntregaTituloTerminacion.pdf

Conforme con lo evidenciado encuentra el despacho que se ha dado cumplimiento total a las sentencias proferidas dentro del proceso ordinario labora 2018-00057 por parte de la Administradora Colombiana de Colpensiones “Colpensiones”, génesis del presente proceso ejecutivo, por lo que se ordenará la entrega de los títulos judiciales existentes, el levantamiento de las medidas cautelares y la terminación del proceso.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del título judicial 431220000025878 por valor de \$2.500.000 a favor de la parte demandante y a través de su apoderado judicial, Dr. Carlos Alberto Polanía Penagos, el cual cuenta con facultad para recibir de acuerdo al poder conferido dentro del proceso ordinario.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales 431220000026513, 431220000026528 y 431220000026529, cada uno de ellos por \$78.000.000, a la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”.

TERCERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo laboral por pago total de la obligación entre Fernando Rene Vargas Avila y la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, conforme con lo expuesto.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Por Secretaría ofíciase.

QUINTO: Se ordena el archivo de las diligencias previa desanotación en el estante digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4ee7c89313ab7e0035772c71530da384be053b992857844253aa18d7a54f39

0

Documento generado en 31/01/2022 11:03:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**